



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ADICIÓN N° 1 CONTRATO 201700305

CONTRATANTE: Empresa para la Seguridad Urbana – ESU
NIT 890.984.761- 8.
CONTRATISTA: SERGIO HERNAN ARBELAEZ GUERRERO
OBJETO: Profesional Ingeniero, para apoyo a la supervisión de los contratos que celebre la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU derivados del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017 con la Secretaría de Seguridad de Medellín.
VALOR INICIAL: \$ 11.722.978
PLAZO INICIAL: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017
CLÁUSULA ADICIONAL N°1: **Valor:** \$ 7.430.057
Plazo: Hasta el 15 de febrero de 2018.
VALOR TOTAL: DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.153.035).
PLAZO TOTAL: Hasta el quince (15) de Febrero de 2018.

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.431.074, actuando en su calidad de Secretario General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU**, con NIT 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Resolución 094 de enero de 2016, cargo del cual tomó posesión según Acta del 25 de enero del mismo año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y el señor **SERGIO HERNAN ARBELAEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.003.637, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 1 del contrato 201700305, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado 20 de octubre de 2017 se celebró el Contrato No. 201700305 entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **EL CONTRATISTA**, con el objeto de prestar servicios como Profesional Ingeniero, para apoyo a la supervisión de los contratos que celebre la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU derivados del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017 suscrito con la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín.
2. Que en el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2017 y un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 11.722.978).
3. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2017, mediante requerimiento con radicado ESU N° 2017008632, el supervisor del contrato solicitó adicionar los recursos y ampliar el plazo





- del mismo.
4. Que esta cláusula se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, por el cual se expidió el Reglamento Interno de Contratación de la ESU,
 5. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2017001040 y el Compromiso presupuestal No. 2017002188.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERA: AMPLIACIÓN EN TIEMPO. Se amplía el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 15 de febrero de 2018.

SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR: Se modifica el valor del contrato 201700305, en el sentido de adicionar recursos al valor inicialmente pactado con el contratista, por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.430.057) constituyéndose como valor total del contrato en la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.153.035).

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente cláusula adicional No. 1 se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201700305, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO
Secretario General

SERGIO HERNÁN ARBELAEZ GUERRERO
Contratista

Aprobó
Revisó
Proyectó:

Gabriel Ignacio Nanclares – Secretario General.
Natalia Medina B- Profesional Especializado – Secretaría General.
Wendy Uribe Muñoz – Subgerente Administrativa y Financiera

